

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0014/2020**  
La Paz, 15 de enero de 2020

**VISTOS:**

Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2020, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0236/2019, de 18 de septiembre de 2019.  
Instructivo DE 0004/2020 de 07 de enero de 2020.  
Informe DPE-UBE 0005/2020 de 14 de enero de 2020.  
Informe Legal DJ-ULJA 0014/2020 de 15 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina: *“El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”*.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, que en su Artículo 23, Inciso III, menciona que: *“Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”*.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señalan en su Artículo 20: (Modificaciones al Plan Operativo Anual), incisos a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; el mismo es concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH –DJ N° 0133/2018, 02 de julio de 2018.

Que, la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2020 el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señala *“Art. 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos. Art. 4. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”*.

Que, el Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, aprueba las Normas Básicas del Sistema de programación de Operaciones –NB-SPO, en su artículo 20 establece: *“(MODIFICACIONES AL*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0014/2020**  
La Paz, 15 de enero de 2020

**PLAN OPERATIVO ANUAL).** I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. (...)

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018, aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, que en su artículo 18 respecto a las modificaciones al POA señala: "Un REACP, sea por un necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto, de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto Plazo específica..."

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0189/2018, de 10 de septiembre de 2018, aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2019 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2019 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Instructivo DE 0004/2020 de 07 de enero de 2020, la MAE instruye a los Directores, Directores Distritales y Jefes de Unidad, realizar las reformulaciones correspondientes en su POA 2020 (Formularios 04 y 05) en el Sistema Integrado de Gestión por Resultados considerando la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 que aprueba el presupuesto General del Estado – Gestión 2020,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe DPE-UPE 0005/2020, de 07 de enero de 2020, concluye: "Por lo citado, se concluye en la necesidad de aprobar el POA 2020 Reformulado inicial de la ANH, considerando el Presupuesto de Bs251.282.296.- (Doscientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), aprobado mediante Ley Financial N° 1267, se procedió a la reformulación del POA en base a los requerimientos presentados mediante Informes Técnicos por las Direcciones, Unidades y Direcciones Distritales, según los Techos Presupuestarios asignados por la DAF, mediante Nota Interna DAFUFI 0061/2020 (Ver Anexo I)". Y recomienda: "Se recomienda a su autoridad instruir a la Dirección Jurídica (DJ), previo análisis legal, emita la Resolución Administrativa que apruebe la Reformulación POA 2020 (Formularios 04 y 05), en el marco de la Ley N° 1267. Así mismo, instruir a la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), para que se realicen las gestiones pertinentes".

Que, el Informe Legal DJ-ULJA 0014/2020 de 15 de enero de 2020, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en la Ley N° 1267 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020) de 20 de diciembre de 2019 y los extremos del Informe DPE-UPE 0005/2020 de 24 de enero de 2020, la Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) reformulado de la Gestión 2020 Inicial, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por Bs251.282.296.- (Doscientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 26073 de 15 de noviembre de 2019, se designó al Gral. Div. Luis Fernando Valverde Ferrufino, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0014/2020**  
La Paz, 15 de enero de 2020

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la reformulación al Plan Operativo Anual (POA) 2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, considerando el presupuesto de Bs251.282.296.- (Doscientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), aprobado mediante Ley N° 1267 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020) de 20 de diciembre de 2019, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Es conforme.-



Abog. Jessica Amparo Rengel Carrasco  
DIRECTORA JURIDICA EN SUPLENCIA  
ANH

Gral. Div. Luis Fernando Valverde Ferrutino  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
A.N.H.